

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SEGUIDO DE UN ABREVIADO
DEMANDANTE : ANTONIO MUÑOZ MOLANO
DEMANDADOS : MARIA VICTORIA RODRIGUEZ DE AGUILAR
RADICACION : 2007-41

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera por segunda vez a la FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO, para que den respuesta al oficio No. 543 de fecha 30 de abril de 2019, el Juzgado RESUELVE:

OFÍCIESE por segunda vez a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO, para que informen sobre el resultado del oficio circular No. 543 de fecha 30 de abril de 2019, mediante el cual se les ordenó el embargo y secuestro de los remanentes que le pudieren quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIA VICTORIA RODRIGUEZ DE AGUILAR con C.C. 29.053.036, en el proceso o investigación que se adelanta en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO, en el que se ordenó mediante oficio No.43321 del 24 de abril del 2018, el embargo y suspensión del poder dispositivo sobre el bien inmueble inscrito en la matricula inmobiliaria No.370-158380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Haciéndoles las advertencias de ley. Envíese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 02 DE FEBRERO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 15 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.62-2007-41

CALI, 29 DE ENERO DEL 2021

SEÑORES:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO

CALI-VALLE

PROCESO : EJECUTIVO SEGUIDO DE UN ABREVIADO
DEMANDANTE : ANTONIO MUÑOZ MOLANO
DEMANDADOS : MARIA VICTORIA RODRIGUEZ DE AGUILAR
RADICACIÓN : 2007-41

Por medio del presente comunico a ustedes, que por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se resolvió “OFÍCIESE por segunda vez a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO, para que se sirvan informarnos el resultado del oficio circular No. 543 de fecha 30 de abril de 2019, mediante el cual se les ordenó el embargo y secuestro de los remanentes que le pudieren quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIA VICTORIA RODRIGUEZ DE AGUILAR con C.C. 29.053.036, en el proceso o investigación que se adelanta en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DOMINIO, en el que se ordenó mediante oficio No.43321 del 24 de abril del 2018, el embargo y suspensión del poder dispositivo sobre el bien inmueble inscrito en la matrícula inmobiliaria No.370-158380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Haciéndoles las advertencias de ley. Envíese oficio por secretaría.”

"Art. 44, Código General del Proceso “.....3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
708dee480a91094efefe1fa72f0ebe92b7daca3d26058f4b566412e8d29624aa
Documento generado en 01/02/2021 12:25:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>